

RAD.110013103004202200070

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TREINTA (30) de AGOSTO de DOS
MIL VEINTIDÓS (2022)

Estando el presente asunto al despacho para proveer se dispone:

1. Como quiera que el señor **Luis Alberto Cárdenas Higuera**, representante legal de la entidad demandada **Teca Transportes S.A.**, tiene la calidad de abogado y allega escrito de excepciones previas, se le reconoce personería para actuar dentro del presente asunto.

2. Con el fin de proveer sobre la temporaneidad de las excepciones previas formuladas por la demandada Teca Transportes S.A. y **con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante para que acredite si surtió la notificación del referido demandado**, lo cual deberá hacerse en el término de ocho días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

3. En caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en párrafo anterior, se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada Teca Transportes S.A., a quien se le concederá el termino previsto por el art. 91 del Código General del Proceso.

4. Secretaria controle termino en caso de allegarse prueba de notificación, caso contrario ingrese el presente asunto al despacho para proveer lo que corresponda sobre la temporaneidad de las excepciones formuladas.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **072**

Hoy: 31 de Agosto de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria